



INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR UNIVERSITARIA

REGLAMENTO ESCOLAR Y DE ALUMNOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la organización y desarrollo de la trayectoria académica de los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Superior Universitaria (IETSU), así como sus derechos, obligaciones, permanencia, evaluación, promoción, bajas, titulación, convivencia y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio educativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los estudiantes inscritos en los programas educativos que imparta IETSU, de conformidad con la modalidad y las características de cada programa educativo.

Artículo 3. Marco normativo

El presente Reglamento se aplicará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación educativa aplicable, las disposiciones emitidas por las autoridades educativas competentes, el plan y programa de estudios autorizado y demás normativa aplicable.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento podrán interpretarse en contravención de la normativa educativa vigente.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 4. Requisitos de admisión

Para ingresar a un programa educativo de IETSU, el aspirante deberá cumplir con los requisitos académicos, administrativos y documentales establecidos por la institución y por la normativa educativa aplicable.

Entre la documentación requerida podrá encontrarse:

- I. Documento que acredite los estudios previos requeridos.
- II. Acta de nacimiento.
- III. CURP.
- IV. Identificación oficial, cuando corresponda.

V. Documentación académica requerida.

VI. Los demás documentos que determine la autoridad educativa o institucional conforme a la normativa aplicable.

Artículo 5. Proceso de ingreso

El proceso de ingreso podrá comprender evaluación diagnóstica, entrevista, orientación inicial y demás mecanismos que determine la institución.

Tratándose de programas educativos en modalidad no escolarizada, las actividades de ingreso podrán realizarse de manera presencial o mediante los mecanismos tecnológicos autorizados por IETSU, de acuerdo con las disposiciones institucionales aplicables.

CAPÍTULO III. PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 6. Promoción

La promoción del estudiante se determinará con base en la acreditación de las unidades de aprendizaje y demás requisitos académicos establecidos en el plan y programa de estudios.

Artículo 7. Permanencia

Para permanecer como estudiante de IETSU, el alumno deberá cumplir con las disposiciones académicas, administrativas y de conducta establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 8. Duración de los estudios

El programa educativo de TSU en Intervención y Monitoreo Educativo se encuentra estructurado en seis cuatrimestres, conforme al plan y programa de estudios autorizado.

El estudiante deberá concluir sus estudios dentro de los plazos establecidos por la institución y la normativa educativa aplicable.

CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Derechos

Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir el servicio educativo conforme al plan y programa de estudios autorizado.
- II. Recibir trato digno, respetuoso y libre de discriminación.
- III. Conocer los criterios y procedimientos de evaluación.
- IV. Recibir información sobre su trayectoria académica.
- V. Tener acceso a los recursos y plataformas institucionales que correspondan.

VI. Recibir orientación académica y seguimiento institucional conforme a los programas establecidos.

VII. Presentar solicitudes, aclaraciones, inconformidades y quejas por los canales institucionales correspondientes.

VIII. Conocer las disposiciones que regulan su permanencia, evaluación y titulación.

IX. Ejercer los demás derechos establecidos en la legislación y normativa aplicable.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10. Obligaciones

Son obligaciones de los estudiantes:

I. Cumplir con las actividades académicas establecidas.

II. Participar en las actividades de aprendizaje y evaluación.

III. Cumplir con los porcentajes de asistencia y participación establecidos.

IV. Utilizar de manera personal e intransferible sus credenciales institucionales.

V. Mantener actualizada la información requerida por la institución.

VI. Respetar a docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

VII. Utilizar adecuadamente las instalaciones, plataformas, recursos y herramientas institucionales.

VIII. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa institucional.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 11. Evaluación

La evaluación del aprendizaje se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el plan y programa de estudios y con las disposiciones académicas institucionales.

Podrán utilizarse, entre otros mecanismos:

I. Actividades de aprendizaje.

II. Evaluaciones parciales.

III. Proyectos.

IV. Estudios de caso.

V. Evidencias de desempeño.

VI. Evaluaciones finales.

VII. Actividades sincrónicas y asincrónicas.

Artículo 12. Asistencia y participación

Los estudiantes deberán cumplir con al menos el **80 % de asistencia y participación** en las actividades académicas en las que dicho requisito sea aplicable.

Artículo 13. Acreditación

La acreditación de las asignaturas se realizará conforme a los criterios de evaluación y calificación establecidos institucionalmente y en el plan y programa de estudios.

CAPÍTULO VII. BAJAS

Artículo 14. Tipos de baja

Los estudiantes podrán causar:

I. Baja temporal.

II. Baja definitiva.

III. Baja por solicitud del estudiante.

IV. Baja por incumplimiento de requisitos académicos.

V. Baja por incumplimiento administrativo, cuando proceda conforme a la normativa aplicable.

Artículo 15. Procedimiento de baja

La baja deberá registrarse mediante los mecanismos institucionales correspondientes y se integrará la evidencia documental respectiva al expediente del estudiante.

En los casos de baja por causas distintas a la solicitud voluntaria, el estudiante será informado de la situación y, cuando corresponda, tendrá oportunidad de presentar las aclaraciones pertinentes.

CAPÍTULO VIII. BECAS Y APOYOS INSTITUCIONALES

Artículo 16. Becas y apoyos

IETSU podrá establecer programas de becas, apoyos o estímulos de conformidad con su disponibilidad institucional y la normativa aplicable.

Cuando existan programas de esta naturaleza, se establecerán los requisitos de solicitud, criterios de selección, vigencia, procedimiento de asignación, seguimiento y conclusión.

Artículo 17. Información

Las convocatorias y condiciones aplicables a los programas de apoyo serán comunicadas oportunamente a los estudiantes por los medios institucionales correspondientes.

CAPÍTULO IX. MOVILIDAD ESTUDIANTEL

Artículo 18. Movilidad

IETSU podrá establecer mecanismos de movilidad académica con otras instituciones educativas u organizaciones, de conformidad con los convenios y disposiciones institucionales aplicables.

Artículo 19. Reconocimiento académico

Las actividades académicas realizadas mediante mecanismos de movilidad podrán ser reconocidas cuando exista autorización previa y se determine su equivalencia conforme al plan y programa de estudios.

CAPÍTULO X. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 20. Servicio Social

Los estudiantes deberán cumplir con el Servicio Social conforme a los requisitos, periodos, actividades y procedimientos establecidos por IETSU y la normativa educativa aplicable.

El Servicio Social será acreditado mediante la documentación y evidencias establecidas en el procedimiento institucional correspondiente.

Artículo 21. Prácticas Profesionales

Las Prácticas Profesionales forman parte de la formación profesional del estudiante y deberán cumplirse conforme al plan y programa de estudios.

Para efectos de titulación, el estudiante deberá acreditar **615 horas de Prácticas Profesionales**, conforme al procedimiento institucional correspondiente.

La acreditación se realizará mediante las constancias, reportes, evaluaciones y demás evidencias establecidas por IETSU.

CAPÍTULO XI. TITULACIÓN

Artículo 22. Derecho a la titulación

Los estudiantes que concluyan satisfactoriamente el plan de estudios tendrán derecho a iniciar el proceso de titulación, siempre que cumplan con los requisitos académicos, profesionales, formativos, administrativos y documentales establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 23. Opción de titulación

Para el programa de **TSU en Intervención y Monitoreo Educativo**, IETSU establece como opción de titulación:

Titulación por cumplimiento integral de los requisitos académicos, profesionales y formativos establecidos por la institución.

Esta opción consiste en acreditar la totalidad del plan y programa de estudios y cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento para obtener el título correspondiente.

Artículo 24. Requisitos para la titulación

Para obtener el título, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado el **100 % de las asignaturas y créditos** que integran el plan de estudios.
- II. Contar con un **promedio general mínimo de 7.0**.
- III. Haber acreditado las **615 horas de Prácticas Profesionales** establecidas para el programa.
- IV. Haber cumplido con el **Servicio Social** conforme a las disposiciones institucionales aplicables.
- V. Haber acreditado las **actividades culturales y/o deportivas** establecidas como requisito formativo por la institución, cuando sean aplicables.
- VI. Presentar la documentación académica, personal y administrativa requerida.
- VII. Cumplir con el procedimiento y los plazos establecidos para el trámite de titulación.
- VIII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en el plan y programa de estudios y en la normativa educativa aplicable.

Artículo 25. Procedimiento de titulación

El estudiante deberá solicitar formalmente el inicio de su trámite de titulación una vez que haya cumplido los requisitos establecidos.

El procedimiento comprenderá la recepción y revisión de documentos, integración del expediente, validación del cumplimiento de requisitos, dictamen de procedencia y las demás etapas necesarias para la expedición del título.

Los aspectos operativos del proceso se desarrollarán en el **Reglamento de Titulación de IETSU**, que constituye un instrumento complementario del presente Reglamento.

Artículo 26. Vinculación con el Reglamento de Titulación

El **Reglamento de Titulación de IETSU** constituye un instrumento complementario del presente Reglamento Escolar y desarrolla los procedimientos, requisitos documentales, responsables, plazos, mecanismos de revisión y demás aspectos operativos relacionados con el proceso de titulación.

En ningún caso el Reglamento de Titulación podrá contradecir las disposiciones del presente Reglamento Escolar, el plan y programa de estudios autorizado ni la normativa educativa aplicable.

Artículo 27. Documentación

Para integrar el expediente de titulación, el estudiante deberá presentar la documentación establecida por la institución, que podrá incluir:

- I. Solicitud de titulación.
- II. Acta de nacimiento.
- III. CURP.
- IV. Identificación oficial vigente, cuando corresponda.
- V. Certificado total de estudios.
- VI. Constancia de Prácticas Profesionales.
- VII. Constancia de Servicio Social.
- VIII. Constancias de actividades culturales y/o deportivas, cuando sean aplicables.
- IX. La documentación adicional requerida conforme a la normativa aplicable.

Artículo 28. Expedición del título

Una vez acreditados los requisitos establecidos, IETSU realizará las gestiones correspondientes para la expedición del título, de conformidad con la normativa educativa aplicable.

CAPÍTULO XII. CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y TÍTULOS

Artículo 29. Documentos académicos

IETSU expedirá los documentos académicos que correspondan conforme a la trayectoria y situación académica del estudiante y de acuerdo con la normativa educativa aplicable.

Artículo 30. Solicitud

El estudiante deberá realizar las solicitudes de certificados, constancias, títulos y demás documentos académicos mediante los mecanismos institucionales correspondientes.

CAPÍTULO XIII. TUTORÍA Y SEGUIMIENTO

Artículo 31. Tutoría

IETSU podrá proporcionar tutoría y seguimiento académico de conformidad con sus programas institucionales.

La tutoría tendrá como finalidad favorecer el acompañamiento académico, detectar oportunamente situaciones de riesgo y orientar al estudiante respecto de su trayectoria educativa.

CAPÍTULO XIV. QUEJAS Y ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES

Artículo 32. Derecho a presentar quejas

Los estudiantes podrán presentar quejas relacionadas con la prestación del servicio educativo por los canales institucionales establecidos.

Artículo 33. Procedimiento

Las quejas serán atendidas mediante las siguientes etapas:

- I. Recepción.
- II. Registro.
- III. Revisión de los hechos.
- IV. Solicitud de información o evidencias cuando corresponda.
- V. Determinación de las acciones procedentes.
- VI. Comunicación de la respuesta.
- VII. Seguimiento, cuando resulte necesario.

La autoridad institucional competente dará atención a las quejas de conformidad con la naturaleza del asunto.

CAPÍTULO XV. USO DE PLATAFORMAS Y TECNOLOGÍAS

Artículo 34. Credenciales

Las cuentas, contraseñas y demás mecanismos de acceso institucional son personales e intransferibles.

Artículo 35. Identidad académica

El estudiante deberá realizar personalmente las actividades académicas y evaluaciones que le correspondan.

IETSU podrá implementar mecanismos de verificación de identidad, trazabilidad y autenticidad de las actividades realizadas.

Artículo 36. Uso adecuado

Los estudiantes deberán utilizar las plataformas y herramientas tecnológicas para fines académicos y de conformidad con las disposiciones institucionales.

CAPÍTULO XVI. INTEGRIDAD ACADÉMICA E INFRACCIONES

Artículo 37. Integridad académica

Los estudiantes deberán realizar sus actividades académicas con honestidad y responsabilidad.

Constituyen conductas contrarias a la integridad académica, entre otras:

I. Plagio.

II. Suplantación de identidad.

III. Presentación de trabajos realizados por terceros como propios.

IV. Copia o fraude en evaluaciones.

V. Alteración de evidencias académicas.

VI. Uso indebido de herramientas tecnológicas o de inteligencia artificial cuando contravenga las instrucciones establecidas para la actividad.

Artículo 38. Convivencia

Quedan prohibidas las conductas de acoso, hostigamiento, violencia, discriminación, bullying, acoso sexual y cualquier otra conducta que afecte la integridad o dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XVII. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 39. Medidas disciplinarias

Ante el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, podrán aplicarse, de acuerdo con la gravedad del caso:

I. Amonestación.

II. Medida correctiva.

III. Suspensión temporal.

IV. Baja definitiva, cuando corresponda y conforme al procedimiento institucional.

Artículo 40. Procedimiento

Antes de imponer una medida disciplinaria, se informará al estudiante sobre los hechos que se le atribuyen y, cuando corresponda, se le permitirá presentar las manifestaciones y evidencias que considere pertinentes.

La autoridad competente analizará la información disponible y determinará la medida procedente conforme al Reglamento y la normativa aplicable.

Artículo 41. Conductas que pudieran constituir delito

Cuando los hechos pudieran constituir un delito, IETSU realizará las acciones que correspondan ante las autoridades competentes y dará los avisos que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO XVIII. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 42. Información institucional

Los estudiantes deberán proporcionar información veraz y mantener actualizados sus datos de contacto.

Artículo 43. Trámites

Los trámites administrativos y académicos deberán realizarse mediante los canales y procedimientos establecidos por IETSU.

CAPÍTULO XIX. VIGENCIA, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 44. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por las autoridades competentes de IETSU.

Artículo 45. Difusión

IETSU dará a conocer el presente Reglamento a los estudiantes antes de su inscripción o reinscripción, así como las modificaciones que se realicen.

El Reglamento permanecerá disponible para consulta de la comunidad estudiantil por los medios institucionales correspondientes.

Artículo 46. Modificaciones

Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por la autoridad institucional competente y difundidas oportunamente antes de su entrada en vigor, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO XX. CASOS NO PREVISTOS

Artículo 47. Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por la autoridad institucional competente, de conformidad con la legislación educativa, la normativa aplicable, el plan y programa de estudios autorizado y las disposiciones institucionales correspondientes.

CARTA DE CONFORMIDAD

Declaro que he recibido, conocido y aceptado las disposiciones contenidas en el **Reglamento Escolar y de Alumnos del Instituto de Educación Técnica Superior Universitaria**, comprometiéndome a observarlas durante mi trayectoria académica.

Nombre del estudiante: _____

Matrícula: _____

Programa educativo: _____

Fecha: _____

Firma: _____

CONTROL DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Concepto	Información
Documento	Reglamento Escolar y de Alumnos
Institución	Instituto de Educación Técnica Superior Universitaria
Versión	1.0
Fecha de aprobación	_____
Autoridad que aprueba	_____
Fecha de entrada en vigor	_____
Medio de difusión	_____
Fecha de última actualización	_____